



DEJA SIN EFECTO ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA Y APRUEBA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1221

SANTIAGO, 29 DIC 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; ley N° 18.993, de 1990, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N°7, de 1991, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo de nombramiento N° 12, de 2022, que designa a Subsecretaria General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 809, de 30 de octubre de 2018, que crea la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Ministerio; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.993, dispuso la creación del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Secretaría de Estado encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.
2. Que, el artículo 3° de la ley citada precedentemente, señala que la organización del Ministerio estará compuesta por el Ministro, el Subsecretario y las Divisiones Jurídico-Legislativa, de Coordinación Interministerial, de Relaciones Políticas e Institucionales, División de Estudios, de Gobierno Digital y de Administración General.
3. Que, a su vez, su artículo 10 establece que la División de Administración General se encargará de obtener y proveer los recursos humanos, financieros y materiales para la normal operación del Ministerio, y ejecutar las acciones tendientes a optimizar su aprovechamiento. En el cumplimiento de este objetivo, le corresponderá, especialmente, contratar al personal; administrar los bienes y recursos presupuestarios que se asignen al Ministerio; preparar el anteproyecto de presupuesto anual y llevar la contabilidad y ejecución presupuestaria. En el mismo sentido, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 7, de 1991, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala que,

a la División de Administración General, en cumplimiento de las funciones que le encomienda el artículo 10, de la ley N° 18.993, le corresponden las tareas allí señaladas.

4. Que, por otra parte, el artículo 24 del D.F.L. N° 1/ 19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala que a los Subsecretarios les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

5. Que, en uso de esta facultad y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado, éstos en su calidad de colaboradores inmediatos y directos de los Ministros, les cabe una responsabilidad especial en la administración y servicio interno del Ministerio del cual forman parte, obligándose a estar informados de todos los asuntos relacionados con su esfera de acción institucional. (...)

6. Que, en concordancia con las disposiciones referenciadas, a la Subsecretaria de esta cartera de Estado, en su calidad de Jefa Superior del Servicio, le corresponde fijar y modificar la organización interna, para cuyo efecto podrá crear, suprimir y fusionar unidades, fijar su dependencia, asignarles funciones y el personal necesario para cumplirlas, sin que el ejercicio de esta facultad signifique modificar la planta de personal ni la estructura del Servicio que se encuentra establecida por ley.

7. Que, en ese contexto, esta Subsecretaría de Estado se ha visto en la necesidad de revisar, modificar y aprobar la estructura funcional de la División de Administración General, y los mecanismos de coordinación entre sus jefaturas y áreas con el objetivo de fortalecer su rol y lograr mayor impacto y efectividad en su mandato para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, del mismo modo, para dar cumplimiento a los principios de coordinación, economía procedimental, eficacia y eficiencia contemplados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

8. Que, en consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.880, por el presente acto administrativo, viene a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 809, de fecha 30 de octubre de 2018, y consiguientemente se aprueba la organización interna de la División de Administración General, razón por lo que:

RESUELVO

1. **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 809, de 30 de octubre de 2018, que crea la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Ministerio.

2. **APRUÉBASE** la organización interna de la División de Administración General formalizada por este acto.

I. Organización interna de la División de Administración General:

1. Departamento de Administración y Finanzas.
2. Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.
3. Departamento de Gestión Estratégica y Operaciones.
4. Departamento de Gestión de Tecnologías de Información.

De la División de Administración General

Descripción:

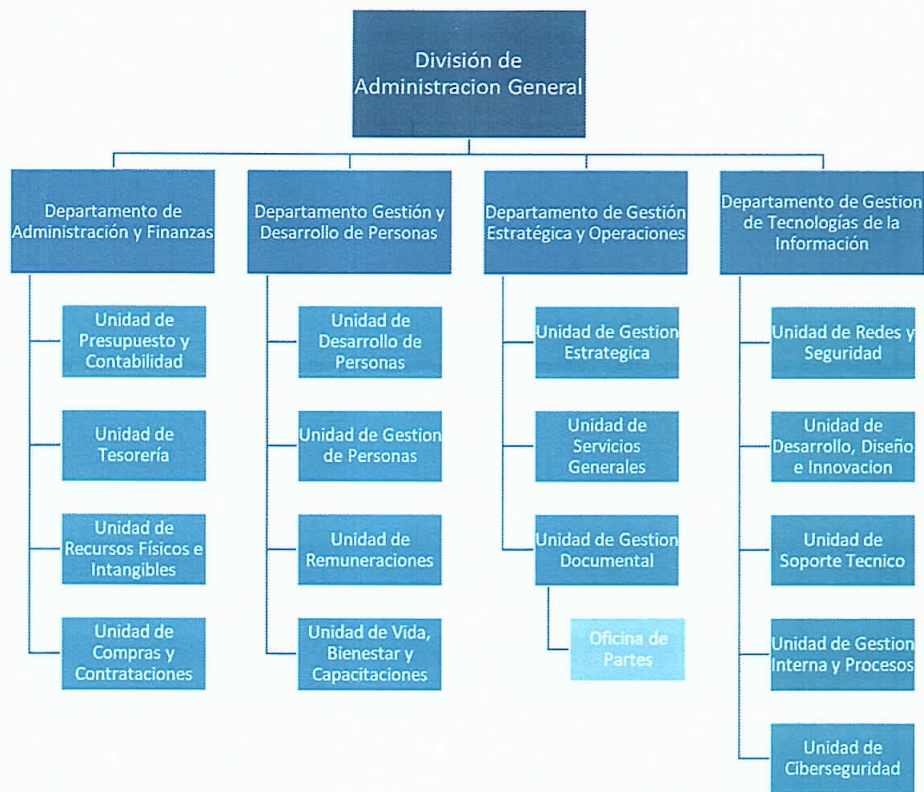
La División de Administración General, dependiente directamente de la Subsecretaría General de la Presidencia, es la encargada de obtener y proveer los recursos humanos, financieros y materiales para la normal operación del Ministerio, y ejecutar las acciones tendientes a optimizar su aprovechamiento.

En el cumplimiento de ese objetivo, le corresponderá, especialmente, contratar al personal; administrar los bienes y recursos presupuestarios que se asignen al Ministerio; preparar el anteproyecto de presupuesto anual y llevar la contabilidad y ejecución presupuestaria.

Objetivos:

- a) Administrar los recursos humanos, financieros y físicos del Ministerio, prestando apoyo a la gestión específica de cada una de sus Divisiones.
- b) Proponer planes y medidas de organización y racionalización de funciones y procedimientos, con el propósito de optimizar la gestión del Ministerio, participando en la supervisión, control y evaluación de su cumplimiento.
- c) Formular y proponer el programa anual de selección, capacitación y desarrollo del personal y ejecutar las acciones necesarias para llevarlo a cabo.
- d) Velar por el cumplimiento de normas procedimientos en asuntos de administración de personal del Ministerio así como de las disposiciones legales y reglamentarias atinentes.
- e) Preparar y ejecutar las instancias administrativas del proceso calificadorio y confeccionar los escalafones de mérito.
- f) Preparar y proponer el anteproyecto del Presupuesto anual del Ministerio, de conformidad con las normas generales que rigen la materia.
- g) Llevar la contabilidad presupuestaria y elaborar, en los plazos que se establezcan, los informes requeridos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental en lo que se refiere a la ejecución presupuestaria, movimiento de fondos y cuentas complementarias.
- h) Pagar las remuneraciones del personal del Ministerio y proceder a sus cancelaciones.
- i) Cotizar, adquirir, almacenar y distribuir los materiales, útiles y equipos necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio.
- j) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del Ministerio.
- k) Elaborar, proponer y poner en ejecución instrucciones generales y específicas a fin de orientar el cabal cumplimiento de las tareas administrativas de su competencia.
- l) Desempeñar las demás funciones y tareas que le encomiende el Ministro (a) y/o el Subsecretario (a).

Estructura Orgánica: Para cumplir con sus funciones, la División de Administración General, contará con los siguientes Departamentos: Administración y Finanzas; Gestión y Desarrollo de las Personas; Gestión Estratégica y Operaciones. Gestión de Tecnologías de Información.



3. **PÚBLIQUÉSE** la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, específicamente en el banner “Estructura orgánica y facultades, funciones y atribuciones”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MACARENA LOBOS PALACIOS
 Subsecretaria General de la Presidencia